CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 644 DE 2026

NOMBRE:	KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS
N.I.T:	1116775587-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.
PLAZO:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS.
INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2026.
TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	SUBGERENTE DEL ÁREA DE LA SALUD.

MARIO ALEXANDER COBOS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.240.939 expedida en Cúcuta; en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla, nombrado mediante Decreto No. 0033 del 22 de Marzo de 2.024, emanado del Despacho del Señor Alcalde Municipal de Arauca y debidamente posesionado mediante acta número 1306 del 1 de Abril de 2.024, quien para los efectos se denomina **LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, por una parte y, por la otra, **KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.775.587 expedida en Arauca, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La ESE Jaime Alvarado y Castilla es una entidad de naturaleza especial, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión principal es la prestación de servicios de salud en el Municipio de Arauca, regida en materia contractual por el Acuerdo Número 010 del 26 de Diciembre de 2.022, emanado de la Junta Directiva de la entidad. **b)** Conforme lo establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, se justifica la contratación a realizar, por cuanto no existe en la planta de la entidad, el personal que desarrolle el total de las actividades descritas en el presente contrato. **c)** La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **d)** El contratista obra como persona natural y declara bajo la gravedad de juramento, encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones referentes al sistema de seguridad social y no encontrarse incursó en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, y en especial las consagradas en el artículo 26 del Acuerdo 010 del 2022. **e)** Evaluada la hoja de vida presentada por el contratista, se considera idóneo y en la capacidad de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA. De acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR CONSULTA
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ Y DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 50.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las actividades u obligaciones que debe cumplir el contratista son las que se expresan a continuación: **ESPECIFICAS:** 1) Dar cumplimiento a las normas o directrices establecidas por la subgerencia del área de la salud e institución que aportan al mejoramiento continuo y calidad de la atención. 2) Cumplir con las metas establecidas por la coordinación de promoción y mantenimiento de la salud.

3) Revisar antes de iniciar el proceso de atención a los usuarios, si cuenta con los elementos, papelería, insumos y equipos necesarios, e informar. 4) Informar de inmediato a biomédica y técnico de sistemas cualquier novedad que se presente con los equipos biomédicos, de cómputo y demás para que se diligencie el formato establecido por la institución y sea reportado al grupo de WhatsApp o llamado al responsable correspondiente asignado por el subgerente administrativo. 5) Solicitar diariamente a facturación la agenda programada, marcar y dejar nota en el sistema los usuarios que no asistieron a la cita asignada. 6) Aplicar el protocolo de lavado e higienización de manos, teniendo en cuenta a los cinco (5) momentos y once (11) pasos. 7) Realizar atención al usuario teniendo en cuenta las resoluciones, protocolos, guías de atención y procedimientos establecidos y/o adoptados por la institución. 8) Utilizar los elementos de protección personal durante el proceso de atención. 9) Confirmar con el usuario los datos de identificación antes de iniciar su proceso de atención. 10) Realizar llamado de manera oportuna al usuario de acuerdo a la hora asignada y programada para su atención. 11) Recibir cordialmente y presentarse al usuario. 12) Realizar consultas de primera vez por especialista en pediatría autorizadas por la EPS. 13) Realizar consultas de control o seguimiento por especialista en pediatría autorizadas por la EPS. 14) Diligenciar completamente a cada usuario la historia clínica en el sistema, si en dado caso el usuario no asiste a la consulta programada dejar nota. 15) Realizar adecuado diagnóstico, clasificación del riesgo y demás actividades a cada usuario. 16) Brindar información y educación a su familia sobre el estado de salud, conductas de manejo, resultados esperados, efectos secundarios y signos de alarma y dejar evidencia en los registros establecidos para ellas. 17) Educar al acompañante sobre la importancia de las recomendaciones para la toma adecuada de paraclínicos y/o realización de procedimientos u ayudas diagnosticas. 18) Entregar ordenes de medicamentos, laboratorios clínicos, ayudas diagnósticas y de otros servicios de acuerdo a la ruta materno perinatal y guías de atención o protocolos adoptados por la institución. 19) Diligenciar adecuadamente las fichas de eventos de interés en salud pública y reportar a epidemiologia mediante grupo de WhatsApp institucional. 20) Verificar y validar que la información entregada fue comprendida a cabalidad, en pro del adecuado manejo del paciente. 21) Realizar diariamente cierre de RIPS e informar al área de facturación cualquier novedad o error. 22) Reportar a la referente de seguridad del paciente los incidentes y eventos adversos que se presenten durante el proceso de atención. 23) Se reconocerá por cada consulta la tarifa por evento acordada entre las partes. 24) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato por el coordinador, supervisor. 25) Entregar al finalizar el contrato la información que tenga recopilada sobre las actividades del contrato y la demás que sea relacionada con la entidad. Esta información debe entregarse en físico y en medio digital a través del enlace o acceso que le asigne el supervisor del contrato. 26. Entregar al finalizar el contrato todo elemento o herramienta como computador, entre otros bienes que se usaron en el desarrollo de sus actividades al supervisor del contrato. 27. Desempeñar las demás funciones asignadas por el supervisor y aquellas inherentes a las funciones del cargo y/o a la profesión **GENERALES:** 1) Garantizar la intimidad de los pacientes y la confidencialidad sobre sus datos de salud en la historia clínica. 2) Velar por el cuidado de los equipos e inmuebles y optimización de los recursos y materiales utilizados en la ejecución de las actividades en los diferentes centros de salud de la ESE. 3) Cuando en el desarrollo del objeto del contrato se realice análisis de información, documentos técnicos y demás asuntos relacionados con la institución o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el contratista deberá remitir al supervisor, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. 4) Desarrollar las obligaciones contractuales bajo los principios de calidad, eficiencia, transparencia e igualdad, y los valores fundamentales de disciplina, compromiso, honestidad y trabajo en equipo, en concordancia con la política de humanización, los cuales son parte integral

de nuestra plataforma estratégica institucional. 5) Estar al día en el pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 6) Presentar a fin de mes, informe de las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto del presente contrato, con sus correspondientes soportes. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8) Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se le imparta por parte del supervisor, del gerente y/o delegado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) No utilizar total ni parcialmente la información que le sea suministrada en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por la ESE. 11) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 12) Entrega de memoria y/o rutas donde repose la información materia de ejecución del contrato. 13) Transferencia de conocimiento obtenido y desarrollado durante el plazo del contrato. 14) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto. 15) Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y el de misión médica, en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato. 16) Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato. 17) Presentar el documento donde conste la afiliación al sistema general de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 1072 de 2015, y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA contratista, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 18) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1. Supervisar y exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar el valor del presente contrato, respetando el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. 3. Solicitar al contratista los informes que se requieran en desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** 1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada. 2. Colaborarán con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.,** La forma de pago de los servicios efectivamente prestado se hará: a) mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de la factura electrónica, V°B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscrito el acta de liquidación **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN A LAS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 644 DE 2026

APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. Las sumas para el pago al Contratista por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del 2026, y se imputarán con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122, Servicios Médicos Especializados, según Disponibilidad Presupuestal No. 000436 de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, LA ESE Podrá adelantar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación artículo 42 en su PARAGRAFO, conforme lo prevé el numeral 6 del artículo 195 de la 100 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El pago de la multa no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanen del contrato. **PARAGRAFO:** El trámite antes descrito estará sujeto a lo contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona natural independiente de la ESE Jaime Alvarado y Castilla, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y LA E.S.E, por este motivo no genera emolumento distinto al pago de los honorarios determinado en la Cláusula cuarta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DE LA E.S.E.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, podrá ejercer estas facultades excepcionales en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a otra persona sin el consentimiento previo por escrito de LA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana y en especial a lo estipulado en el Manual de Contratación de la ESE. Para todos los efectos el domicilio de las partes será el Municipio de Arauca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y administrativamente de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo Número 010 de 2.022 emanado de la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el **SUBGERENTE DEL ÁREA DE LA SALUD** quien está facultado para solicitar informes periódicos de las actividades desarrolladas por el contratista a fin de verificar que se cumpla a cabalidad con lo estipulado en el objeto del contrato y la debida ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AFILIARSE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2.012; cuando durante la ejecución del contrato se observe incumplimiento de este requerimiento la E.S.E dará aplicación a la misma cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 644 DE 2026

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme lo determina el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; salvo la ocurrencia de alguna causal de terminación anormal, caso en el cual constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL.** El CONTRATISTA declara conocer y se obliga a cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención, atención y sanción del acoso sexual en el entorno laboral, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley 2365 de 2024 y demás normas que la modifiquen o complementen. En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a: 1) Mantener un comportamiento respetuoso y acorde con los principios de dignidad humana, igualdad, respeto y convivencia en el desarrollo de las actividades contratadas. 2) Abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir acoso sexual, violencia basada en género o cualquier forma de comportamiento que afecte la dignidad de las personas que laboran o prestan servicios en la entidad. 3) Acatar las políticas institucionales y protocolos adoptados por la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla en materia de prevención y atención de situaciones relacionadas con acoso sexual en el entorno laboral. 4) Informar o poner en conocimiento de la entidad, a través de los canales institucionales establecidos, cualquier situación que pueda constituir presunta conducta de acoso sexual de la cual tenga conocimiento en el desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula podrá constituir causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Arauca, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

MARIO ALEXANDER COBOS HERNANDEZ
Gerente

KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS
Contratista

Revisó: Emir González Blanco
Jefe oficina asesora jurídica

Elaboró: Andrés Velasquez
Técn. Apoyo oficina asesora jurídica

Comprometidos con la

E.S.E JAESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA
NIT : 834001482-7

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 001200

FECHA : 12/11/2026
A FAVOR DE : KAROL MERCEDES ARANA ARCINIEGAS NIT: 1116775587-9
COMPROMISO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PÁRA LA ESE.
DISPONIBILIDAD : 00 000436 -- 27/10/2026
DEPENDENCIA : GERENCIA
N°. CONTRATO : 644

TIPO CONTRATO : 01 - ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO
DURACION : 50

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
1	**2.4.5.02.09.93122**	Servicios Médicos Especializados	000436 - 27/10/2026	18,000,000.00

Fuente Recurso: 00-RECURSO PROPIOS
Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN
Producto DANE: 93122 - Servicios médicos especializados

TOTALES **18,000,000.00**

VIGENCIA : 2026
VALOR : DIECIOCHO MILLONES PESOS.

HANS ASTAIZA CARDONA
Profesional Universitario de Presupuesto